

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
2 DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
3 LIMITADA WIN WORK CONSULTING AUDIT
4 TINWORKCONS CIA. LTDA.-----
5 -----
6 -----
7 -----

8 CAPITAL: US\$ 400,00.-----
9 -----
10 -----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----

30c
verde

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado XAVIER LARREA NOWAK, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: MARCELINO EDINSON PAZMIÑO VARGAS, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y HUGO GUSTAVO MONROY YANCE, de estado civil casado, economista, por sus propios derechos Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: Minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES DECLARACION DE VOLUNTAD.- Interviene en la celebración de este contrato, los señores: MARCELINO EDINSON PAZMIÑO VARGAS, HUGO GUSTAVO MONROY YANCE; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, y solteros, domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la



1 Compañía de Responsabilidad Limitada WIN WORK CONSULTING AUDIT
2 TINWORKCONS CIA. LTDA. La misma que se regirá por las leyes
3 ecuatorianas; de manera especial, por la ley de compañías, sus
4 Reglamentos y los siguientes Estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE WIN
5 WORK CONSULTING AUDIT TINWORKCONS CIA. LTDA. CAPITULO
6 PRIMERO.- DENOMINACION. NACIONALIDAD, DOMICILIO,
7 FINALIDADES Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- Constituyese
8 en la ciudad de Guayaquil, con domicilio en el mismo lugar, provincia de
9 Guayas, Republica del Ecuador, la Compañía de Responsabilidad Limitada
10 WIN WORK CONSULTING AUDIT TINWORKCONS CIA. LTDA.
11 ARTICULO DOS.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la AUDITORIA
12 EXTERNA capacitación, y todo lo concerniente a actividades contables y
13 administrativas, a la Consultoría Legal, Financiera, Tributaria, Contable,
14 Administrativa, Hoteleros y a realizar auditoria financieras y operaciones, a
15 la actividad de auditoria externa al mismo tiempo y Actividades de
16 contabilidad, teneduría de libros y auditoria; asesoramiento en materia de
17 impuestos, A) También se dedicara a la actividad de asesoramiento
18 empresarial y en materia de gestión de Enseñanza superior Prestara
19 servicios de auditoría interna; B) Servicios de peritajes y avalúos a empresas
20 públicas, inmobiliarias y financiera, investigación de mercadeo y de
21 comercialización interna; constitución, administración; representaciones,
22 comisiones, corretajes, intermediaciones laborales, cobros por vías legales,
23 embargos, peritaje de tránsitos y avalúos; C) También se dedicara a prestar
24 servicios de contabilidad, auditoria, inventarios, avalúos, peritajes, informes
25 para el Servicio de Rentas Internas, Intendencia de Compañías; control
26 interno y todo lo concerniente a los deberes y obligaciones de las personas
27 naturales o jurídicas con entidades del estado; organizara cursos o
28 seminarios de capacitación en las áreas tributarias y contables; clases a

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil

1 personas en materias técnicas para su adiestramiento profesional; D)
2 Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas en
3 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios
4 contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
5 medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas
6 relacionadas con técnicas de contabilidad, administración de empresas,
7 sistemas operativos, sistema administrativos, auditorias de sistemas,
8 controles internos, auditorías externas, F) Se dedicara a la prestación de
9 toda clase de servicios de consultoría legal, tributaria, administrativa,
10 societaria. Contable, de auditoria externa, contabilidad, presupuestos,
11 financieros, y todo lo que se relacione con la actividad de la consultoría
12 general y servicios prestados; se clasificará previamente en dichas
13 entidades que necesiten los servicios o actividades que la empresa oferte
14 en la presente escritura; Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar
15 actos y con tartos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
16 relación con el mismo.- La compañía podrá solicitar ayuda económica
17 personales naturales y jurídicas nacionales o extranjeras para el mejor
18 cumplimiento de su finalidad. ARTÍCULO TRES.- El plazo de duración del
19 contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha
20 Inscripción del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía;
21 puede prorrogar por resolución de la junta general de socios, la que será
22 provocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía
23 podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la
24 forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO
25 SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
26 RESERVA LEGAL ARTICULO CUATRO.- El capital social de la compañía
27 es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un
28 dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

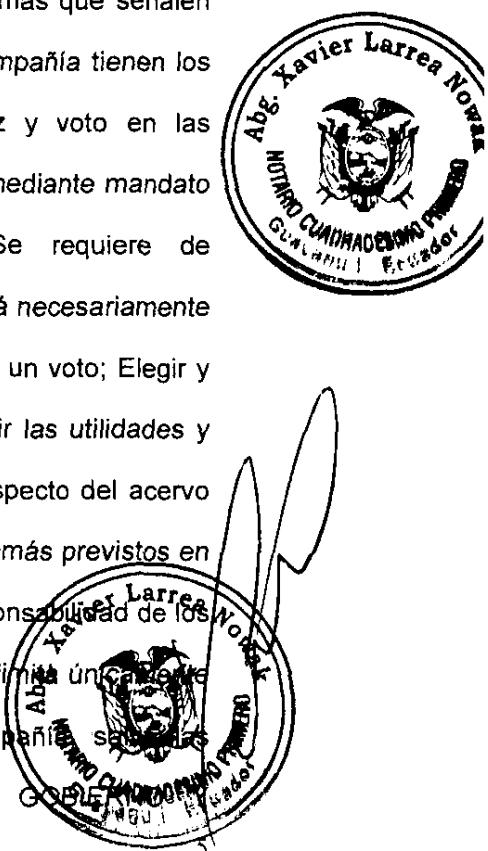


1 correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que
2 será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital esta
3 íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que
4 se especifica en las declaraciones. ARTICULO CINCO.- La compañía
5 puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de
6 socios, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán
7 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes
8 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.
9 ARTICULO SEIS.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
10 participaciones y su pago se lo efectuara: en numerario, en especie, por
11 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente
12 de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.
13 ARTICULO SIETE.- La compañía entregara a cada socio el certificado de
14 aportaciones que te corresponde; dicho certificado de aportación se
15 extenderá en libre tiñes acompañados de talonarios y en los mismos se
16 hará constar de la denominación de la compañía, el capital suscrito y el
17 capital pagado, número y valor del certificado, nombre y apellido del socio
18 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
19 notaria en la que se otorgó, fecha y numero de inscripción en el Registro
20 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,
21 la firma y rubrica del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados
22 serán registrados e inscritos en libros de socios y participaciones; y para
23 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO
24 OCHO.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios
25 fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO NUEVE.-
26 Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
27 vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social,
28 que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil

1 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente
2 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
3 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de sesión de
4 participaciones, se anulará el certificado general original y se entenderá uno
5 nuevo. La compañía formara forzosamente un fondo de reserva por lo
6 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente
7 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. ARTICULO DIEZ.-
8 E n las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará
9 al socio el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE
10 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO
11 ONCE.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de
12 Compañías: cumplir con las funciones, actividades y deberes que les
13 asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente; Cumplir con
14 las aportaciones suplementarias que tuviere en la compañía cuando y en la
15 forma que decida la Junta General de Socios; y, Las demás que señalen
16 estos estatutos. ARTICULO DOCE.- Los socios de la compañía tienen los
17 siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las
18 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato
19 a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de
20 carta poder para cada cesión y, el poder a un extraño será necesariamente
21 notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Elevar y
22 ser elegido para los órganos de administración; a recibir las utilidades y
23 beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo
24 social de producirse la liquidación de la compañía: Los demás previstos en
25 la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO TRECE.- La responsabilidad de los
26 socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente
27 al monto de sus aportaciones individuales de la compañía salvo las
28 excepciones de la ley. CAPITULO CUARTO DEL

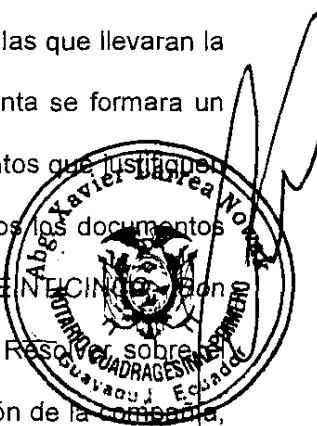


1 ADMINISTRACION.- ARTICULO CATORCE.- El gobierno y la
2 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
3 órganos: La Junta General de los Socios, el Presidente y el Gerente.
4 ARTICULO QUINCE.- Los socios fundadores y comparecientes a esta
5 escritura designan como Gerente al señor HUGO GUSTAVO MONROY
6 YANCE de nacionalidad ecuatoriana y como Presidente al Señor
7 MARCELINO EDISON PAMIÑO VARGAS de nacionalidad ecuatoriano.-
8 ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
9 General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada
10 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente
11 para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de Junta
12 General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el
13 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía
14 celebrara sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta
15 Universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
16 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
17 siempre que este presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán
18 suscribir al acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad de la
19 celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así,
20 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECIOCHO.-
21 Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
22 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las
23 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las
24 sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se
25 trataran únicamente los asuntos puntuizados en la convocatoria, en caso
26 contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DIECINUEVE.- Las
27 Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de
28 la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil

1 ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta
2 General. La convocatoria indicara el lugar, local, fecha, el orden del día y
3 objetivo de la sesión. ARTICULO VEINTE.- El quórum para la Junta
4 General de Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del
5 capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios
6 presente, lo que se indicara a la convocatoria. La sesión no podrá
7 instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO
8 VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos
9 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan
10 estos Estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VEINTIDOS.- Las
12 Resoluciones de la Junta General de Socios tomada con arreglo a la ley y
13 a estos Estatutos y Reglamentos, obligaran a todos los socios, hayan o
14 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no
15 de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTITRES.- Las
16 sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de
17 la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre
18 los socios: Actuara de Secretario el Gerente o el socio que en su falta la
19 Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las Actas de las
20 sesiones de Junta General de los Socios se llevarán a máquina, en hojas
21 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevaran la
22 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formara un
23 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos
24 que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- Bon
25 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: Resolver sobre
26 aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la
27 empresa, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



1 general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos
2 estatutos: Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía,
3 señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la
4 culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver
5 sobre las Cuentas, Balances, Inventarios e informes que representen los
6 administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver
7 sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios:
8 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas con
9 la ley; Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del
10 Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena
11 marcha de la compañía; interpretar con el carácter de obligatorio los casos
12 de duda que se presenten sobre la disposición del estatuto; Acordar la
13 venta o gravamen de los Bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los
14 reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de la compañía;
15 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
16 representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás
17 que señalen la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO
18 VEINTISEIS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son
19 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.
20 ARTICULO VEINTICIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
21 nombrado por la Junta General de Socios y durara cinco años en el
22 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
23 socio o no. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del
24 Presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y
25 el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos
26 particulares a la Junta General de los Socios: Convocar y presidir las
27 sesiones de Junta General Socios y suscribir las actas; velar por el
28 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus

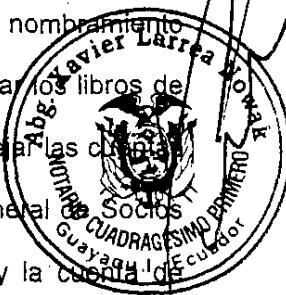
AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI Guayaquil

políticas; Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; Las que señalan la Ley de Compañías, estos Estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios.

ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durara cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía:

Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y Extrajudicial Individualmente; Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; dirigir gestión economía financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficio según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio



1 económico; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
2 Socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
3 responsabilidades que establece la ley, estos Estatutos, los Reglamentos
4 de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO
5 QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-
6 ARTICULO TREINTA Y UNO.- La compañía podrá disolverse ante de la
7 espiración del plazo fijado si así lo acordasen por unanimidad todos los
8 socios concurrente en la respectiva Junta General. ARTÍCULO TREINTA Y
9 DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de
10 uno o más de sus socios DECLARACIONES.- El capital con el que se
11 constituye la compañía WIN WORK CONSULTING AUDIT
12 TINWORKCONS CIA. LTDA., ha sido suscrito y pagado de la siguiente
13 forma: El señor MARCELINO EDINSON PAZMIÑO VARGAS, suscribe
14 doscientas participaciones de un dólar cada una que dan un total de
15 doscientos dólares, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de
16 las participaciones. El señor HUGO GUSTAVO MONROY YANCE, suscribe
17 doscientas participaciones de un dólar cada una que dan un total de
18 doscientos dólares, los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán
19 el cincuenta por ciento del valor de las participaciones. TOTAL
20 DOCIENTOS DOLARES, una vez que éste constituida la compañía y
21 depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de la
22 COMPAÑÍA WIN WORK CONSULTING AUDIT TINWORKCONS C.LTDA,
23 según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañía.
24 Los socios de la Compañía por unanimidad nombran el Señor. CLEMENTE
25 AGUSTIN ALVARADO VARGAS, para que se encargue de los trámites
26 pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la
27 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la
28 Primera Junta General de Socios, en la que se designaran Presidente y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

232

232 - 0079

NÚMERO DE CERTIFICADO **0912102373**

PAZMINO VARGAS MARCELINO EDINSON

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CANTÓN **MARCOU**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
FEBRES CORDERO **1**

ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA *PCD

NO. **091210237-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMINO VARGAS
MARCELINO EDINSON

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCIÓN/
FECHA DE NACIMIENTO **1968-05-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO M

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

FIRMA DEL CEDULADO

GUAYAQUIL (Q)

Este documento sirve para que useas
sobre: en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Abg. Xavier Larrea Notaria
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN **CONTADOR PUBL/AUTOR**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMINO PERFECTO BOLÍVAR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-18

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0912102373<<<<<<<<<
680528M250918ECU<<<<<<<<
PAZMINO<VARGAS<MARCELINO<EDIN





018 **018 - 0186** **0911323806**

011-0108 0911323608

WONHOY YANG IS 11820 GUYANAO

GOETHE	WILHELM MEISTER
FRANZ KARL	WILHELM MEISTER
GEORG CICUS	WILHELM MEISTER
WILHELM	WILHELM MEISTER
WILHELM	WILHELM MEISTER

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CLIQUE N° 091132360-6
GUARULHOS
AV. VILA SANTANA, 1000
MONDOY YANCO
MUNDO SUSTAN
NAZARÉ LACERDA
ONIBAS
ONIBAS
ONIBAS CLAUDIO RODRIGUES POMBO
ONIBAS FERROVIÁRIO (1967-12-16)
ONIBAS MARIA NOVAIS D'ANNA
ONIBAS N°
ONIBAS SANTO DOMINGO
ONIBAS NOVAIS D'ANNA
ONIBAS NOVAIS D'ANNA

這就是說，我們在研究社會問題時，不能只看表面現象，而要深入到社會的內部，才能真正了解問題的本質。

G. Morris





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7666550
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707578488 RENDON CARDENAS CARLOS ROSENDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: COMPAÑIA WIN WORK CONSULTING AUDIT TINWORKCONS C.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2014 15:47:37

RECUEDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIOD DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

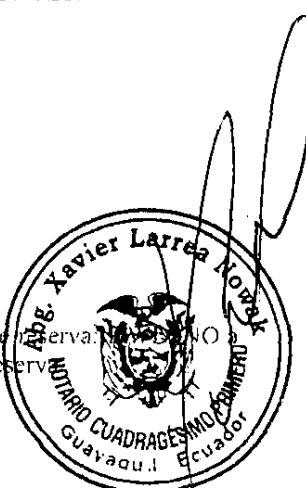
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7666550 en nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



VOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de 9 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 3-2-NOV-2014

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Pùblico XLI Guayaquil

Abg. Xavier Larrea Notario
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Gerente de la compañía. (firmado) Abogado Clemente Agustín Alvarado

Vargas.- Matricula numero nueve mil trescientos sesenta y nueve del
Foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
legales.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la
matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos
de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,
en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE

~~MARCELINO EDINSON PAZMIÑO VARGAS~~

C.C.No.0912102373

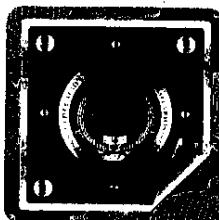
C.V.No. 138-0230



16
17 
18 HUGO GUSTAVO MORA
19 C.C.No. 0911323805

C.C. No. 0911323805

20 C.V.No. 018-0205



AB. XAVIER LARREA NOWAK

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
PRIMER TESTIMONIO, que rubro.

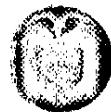
sello y firmo, en Guayaquil, hoy 18 SEP 2014
DOY FE.: *[Signature]*



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.392

FECHA DE REPERTORIO:09/oct/2014

HORA DE REPERTORIO:13:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **WIN WORK CONSULTING AUDIT TINWORKCONS CIA. LTDA.**, de fojas 108.341 a 108.359, Registro Mercantil número **4.599**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **WIN WORK CONSULTING AUDIT TINWORKCONS CIA. LTDA.**, a favor de **HUGO GUSTAVO MONROY YANCE**, de fojas 47.034 a 47.036, Registro de Nombramientos número **15.174**.

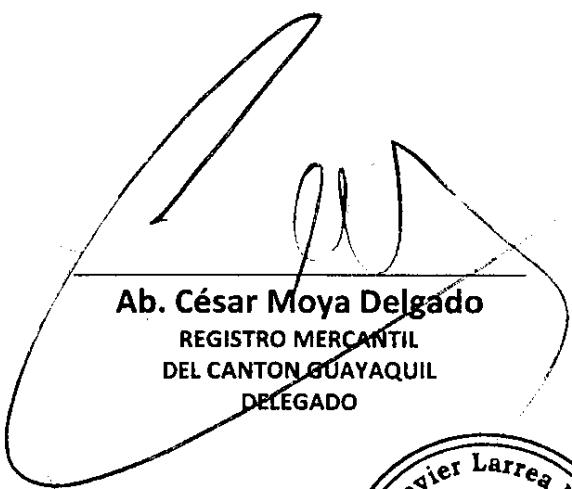
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, 12 NOV 2014

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0990721

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:
EXPEDIENTE:WIN WORK CONSULTING AUDIT FINWORK CONS LIA
RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANO

NOMBRE COMERCIAL: WIN WORK Ecuador

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: 9 de Octubre BARRIO: CENTRO CIUDADELA:

CALLE: Uelze NÚMERO: 1313 INTERSECCIÓN/MANZANA: José Antezana / García Moreno

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: P B

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2472875 TELÉFONO 2: 2477875

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: Pazmino_abuelito@Hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: Pazmino_abuelito@Hotmail.com

CELULAR: 0984280111 FAX: 2472875

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL COLEGIO RITA LUCAS Y BRAY

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

HUGO GUSTAVO Momroy Jance

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091132380-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/NOV/2014 12:31:20 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **14414 - 6**
CRISTINA BORJA

Expediente: **72900**

RUC: **0991326723001**

Razón social:

FERRETERIAS Y QUÍMICOS S.A.
FERREQUIMSA

SubTipo trámite:

**REMITE UNA ESCRITURA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA CIA**

Asunto:

**REMITE UNA ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
CIA**

Revise el estado de su trámite por INTERNET **90**
Digitando No. de trámite, año y verificador =